Yo esta cabeçera cuenta y firmada de la mano de Gregorio perez escr.
de esta villa de Ayllon digo y declaro yo y de otro digno y de toda mi satisfaçion
y fee vi del Serior Licenciado Pinelo teniente general en
la corregidor de esta villa de Ayllon por su merced del al(cal)de
Pedro Sanchez y Garcia por el año de mil y seiscientos
y treynta y quatro los quales pareçieron en
nombre de la villa del tanto y los tuvieron por
bien tenidos y aprobados y firmaron de sus nombres
de suso contenidos Garcia de Arcos. y de Alonso de Ruiz y
del Serior Dr de Yarza y Alday y por ante mi fee y
al qual dicho Pedro Sanchez y Garcia y por virtud
y poder que para ello tiene y presento en esta
dicha villa en veynte y quatro de Junio de mil
y seiscientos y treynta y quatro años
y doze dias del mes dicho ante mi
y testigos de suso escritos

Pasó ante mi

Gregorio perez escr.

[illegible]

[illegible] ante [illegible]

[illegible]